

Raciones que deben suministrarse diariamente á todas las clases del Ejército.

Clases.	Raciones.			
	Pan.	Etapa.	Cebada.	Paja.
Actual General en Cefe y Capitan General de Andalucia..)	1	1	4	4
Teniente General.	3	3	4	4
Mariscal de Campo.	3	3	4	4
Cefe de Seccion.	3	3	4	4
Ayudantes de Campo del Cefe- neral en Cefe y Division. . .)	2	2	2	2
Idem de Ordenes de los Gefes de Seccion.)	1	2	2	2
Mayor General de Marina. . . .	3	3	3	3
Su Ayudante.	2	2	2	2
Aposentador General.	2	2	2	2
Id. de Division.	1	2	1	1
Secretario de la Capitanla Gene- ral.				
Auditor de Guerra.				
Vicario General.				
Intérprete de S. E.				
Cirujano Mayor				
Médico Id.				
Primer Ayudante de Farmacia. .	1	2	1	1
Comandante de Guias.	1	2	2	2
Intendente.	3	3	3	3
Comisario Ordenador.	2	2	3	3
Contador.				
Tesorero.	2	2	2	2
Comisario de Guerra.				
Factor.	1	1	1	1
Coronel de Infanterla y Artillerla.	2	2	3	3
Id. de Caballerla é Ingenieros. .	2	2	4	4
Teniente Coronel, Comandante y Sargento mayor de Infanterla y Artillerla.	2	2	2	2
Id. de Caballerla é Ingenieros. .	2	2	3	3
Capitan de Infanterla, Artille- rla y Zapadores.	2	2	1	1
Id. de Caballerla é Ingenieros. .	2	2	2	2

Para que en los quatro Reynos de Andalucia de mi mando se establezca un orden de suministros de raciones á todas las tropas que los ocupan, y pueda yo al mismo tiempo enterarme si se observan mis ordenes, tanto por lo que pertenece á que ningun individuo exija mas raciones de los pueblos que las que he tenido á bien señalar por la orden general del 26 de Setiembre último en razon de los apuros en que se ve la Nacion, como para castigar al que se desvie de las rutas que se le señala en los pasaportes á los Gefes comisionados á qualquier destino, y si se detienen viciosamente en los pueblos, he determinado, que todo militar, sin distincion de clase, facilite á los Jueces á la llegada á los pueblos el pasaporte que deberá expresar la fuerza que manda para que confrontándola con las raciones que pide, pueda enterarse si convienen con las que se detallan al margen de esta orden, dándome parte inmediatamente si no conviniesen, con la puntualidad debida á la delicadeza de la distinguida carrera militar, y lo mismo si se desviasen de la ruta que se les marca, ó se detuviesen sin un motivo poderoso, sacando siempre copia de dichos pasaportes, que se archivarán en la Escribanía de Ayuntamiento, y anotando al respaldo de los originales las raciones que han percibido, y las que percibieron en el tránsito anterior, sin cu-

C
103
32
5(13)



<u>Clases.</u>	<u>Pan.</u>	<u>Etapa.</u>	<u>Cebada.</u>	<u>Paja.</u>
Ayudante de Infantería, Artillería y Zapadores.	1	2	1	1
Id. de Caballería.	1	2	1 1/2	1 1/2
Subalterno de Infantería y Zapadores.	1	2	0	0
Id. de Artillería.	1	2	1	1
Id. de Caballería é Ingenieros.	1	2	1 1/2	1 1/2
Capellan de Infantería.	2	2	1	1
Idem de Caballería.	2	2	1 1/2	1 1/2
Cirujano de Division.	1	2	1	1
Idem de Regimiento.	1	2	0	0
<u>ESTADO MAYOR.</u>				
Ayudante General.	3	3	4	4
Ayudante primero.	2	2	3	3
Ayudante segundo.	2	2	2	2

yo requisito no se les abonará racion alguna à ningun Comandante Militar, ni à V. le será de abono las raciones que le suministre por mera voluntad, haciendo venir à mis manos quando yo lo tenga por conveniente, testimonio de los referidos pasaportes para exâminarlos y enterarme de la exâctitud con que V. cumple mis órdenes en esta parte; siendo V. responsable y el Escribano de dicho ayuntamiento de la mas puntual observancia, persuadiéndose que de ello resulta el alivio de los vecinos, y conservacion de la disciplina militar precursora de los triunfos.

Aunque los Intendentes de las Provincias deben remitirme un estado cada quince dias de las raciones que sacan ellos, todo su ministerio, y los demas Gefes militares y tropa establecidas en las capitales y pueblos de la Provincia, quiero que V. por su parte lo haga igualmente de todo lo que facilite, segun el modelo que le acompaño, dirigiéndolo en derecho al Gefe del Estado Mayor del Exército de mi mando el Brigadier D. Felipe Montes; bien entendido que si V. falta à la remision de dicho estado, pagarán entre V. y el Escribano todas las raciones que hayan suministrado en aquellos quince dias, y ademas merecerá mi desagrado.

Este estado lo dará V. únicamente de lo que extraen las tropas que tengan fixa residencia en el pueblo, pues por lo que respecta à las de tránsito ya se dice terminantemente lo que debe observarse.

Dios guarde à V. muchos años. Quartel General de Granada 12 de Octubre de 1812.

Francisco Vallesteros,



Sr.

de

Mes de

quinze dias de este mes á los individuos militares que á continuacion se ex-
del punto Exército, fecha en Granada á 12 de Octubre de 1812.

RAZONER

Subst.º Teop.

Pan. Esga. Ceba. Paja.

105

1828

M 2 10 10 10 10